



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

*Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con
compromiso ético y social orientado a brindar un
servicio de excelencia"*

*Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación
del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y
transparente"*

M.H.C.S. N° 2.048.-

Asunción, 08 de marzo de 2017

Señora
Mirian Teresita Palacios Ferreira, presidenta
Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.477, **QUE SOLICITA INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 2 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario



Muy atentamente.


Roberto Azévedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores

S-167488



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.477.-

QUE SOLICITA INFORME A LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar Informe a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) sobre:

- a) Listado de licencias vigentes de radiodifusión sonora FM y AM, con el nombre de la persona jurídica o física de la licencia, conformación de socios o directorio de las personas jurídicas licenciatarias, potencia de transmisión de cada licencia, vigencia, localidad.
- b) Solicitudes de transferencia de licencia, transferencia de acciones, cambio de administradores o apoderados de licenciatarios de radiodifusión sonora FM y AM de los últimos cinco años.
- c) Listado de licencias otorgadas de radiodifusión televisiva abierta, con el nombre de la persona jurídica o física de la licencia, conformación de socios o directorio de las personas jurídicas licenciatarias, potencia de transmisión, vigencia, localidad.
- d) Solicitudes de transferencia de licencia, transferencia de acciones, cambio de administradores o apoderados de licenciatarios de radiodifusión televisiva.
- e) Que informe si para la transmisión de un canal de televisión local, utilizando sistemas de televisión paga sean estos por cable, satelital o UHF codificado; cuales son las condiciones, regulaciones, y autorizaciones por parte de la CONATEL a estos, y en caso de no tener estos canales dichas autorizaciones para su transmisión, cuál es el motivo y/o argumentaciones por el cual la CONATEL no regula el funcionamiento de estos canales de televisión que no





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

tienen asignado frecuencias en el espectro radioeléctrico sino directamente utilizan las redes de transmisión de las empresas de tv paga sea por cable o aire.

f) Si los canales de televisión que son emitidos a través de sistemas de televisión paga sean estos por Cable, satelital o UHF abonan algún arancel o tasa a la CONATEL por la transmisión respectiva o por su habilitación.

g) Facilitar todo el material detallado en versión impresa y digital.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles improrrogables para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores